

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL COBAQROO”, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SAN ISIDRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. BLAS MARIO MONTOYA DUARTE, EN SU CARÁCTER DE “REPRESENTANTE LEGAL” EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD CEUSI”, EN CONJUNTO “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARA “EL COBAQROO”

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, DE ACUERDO A LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PUBLICADA POR EL DECRETO NÚMERO 197 EMITIDO POR LA H. XVII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

I.2. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL TIPO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, NIVEL BACHILLERATO, EN SUS DIFERENTES OPCIONES EDUCATIVAS O MODALIDADES, DE ACUERDO CON LOS PLANES DE ESTUDIO APROBADOS EN LOS TÉRMINOS QUE CORRESPONDA.

I.3. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO U OBJETIVOS, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES DE IMPARTIR EDUCACIÓN DEL TIPO MEDIA SUPERIOR EN LAS DISTINTAS OPCIONES O MODALIDADES EDUCATIVAS, EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ESTABLECER, PROMOVER, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR LAS INSTANCIAS EDUCATIVAS Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS EN LOS LUGARES DEL ESTADO QUE ESTIME CONVENIENTE, EXPEDIR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, DUPLICADO DE CERTIFICADO DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS, CERTIFICADOS PARCIALES DE ESTUDIOS, OTORGAR DIPLOMAS, TÍTULO Y RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS, OTORGAR O RETIRAR RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA

PLANTELES PARTICULARES QUE IMPARTEN EL MISMO TIPO DE ENSEÑANZA; Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN OTRAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA EDUCATIVA.

I.4. QUE ES DE SU INTERÉS CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE.

I.5. QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 31, FRACCIÓN IX DE LA LEY DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2025, OTORGADO POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.6. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: CBE8008274T6.

I.7. QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN LA AVENIDA DE LOS HÉROES, NÚMERO 310, ENTRE JUSTO SIERRA Y BUGAMBILIAS, DE LA COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, MÉXICO. C.P. 77010. TELÉFONOS (983) 8350040, EXTENSIÓN 101 Y PÁGINA WEB WWW.COBAQROO.EDU.MX.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD CEUSI"

II.1. ES DENOMINACIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA UNIVERSIDAD CEUSI, ES UNA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SOPORTADA POR LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "PASIÓN POR APRENDER" A.C. SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA CON NÚMERO DE ESCRITURA NO. 181 DE FECHA 7 DE JUNIO DE 2023, CELEBRADA ANTE FE DE NOTARIO NO. 133 LIC. RODRIGO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DE LA CIUDAD DE

RAMOS ARIZPE, COAHUILA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO NUM. 689223.

II.2. QUE SU OBJETO SOCIAL O RÉGIMEN GUBERNAMENTAL PUEDE SUSCRIBIR CONVENIOS PARA PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN TODAS SUS MODALIDADES POR MEDIO DEL ESTABLECIMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SAN ISIDRO DE ACUERDO A LAS LEYES DE LA MATERIA.

II.3. QUE SU APODERADO CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y SON SUFICIENTES PARA OBLIGARSE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE "UNIVERSIDAD CEUSI", SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15 DE FECHA 4 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO DAVID QUIJANO AGUIRRE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 134 DE LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA.

II.4. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE JESÚS CARRANZA, NÚMERO 1, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN O MUNICIPIO ARTEAGA, CÓDIGO POSTAL 25350, CIUDAD ARTEGA, ESTADO COAHUILA.

III.- DECLARACIÓN DE "LAS PARTES":

III.1. QUE SE RECONOCEN LAS FACULTADES Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.3. QUE AMBAS INSTITUCIONES TIENEN OBJETIVOS COMUNES Y/O COMPLEMENTARIOS EN ÁREAS DE EDUCACIÓN, Y QUE POR TANTO LA COLABORACIÓN PERMITIRÁ APROVECHAR AL MÁXIMO SUS POTENCIALES.

III.4. QUE TIENEN INTERÉS POSITIVO EN LA UNIÓN Y LA COORDINACIÓN DE LAS DOS INSTITUCIONES A FIN DE SUMAR ESFUERZOS PARA ESTABLECER CAMINOS DE ACTUACIÓN QUE FAVOREZCAN E INCREMENTEN EL BENEFICIO MUTUO.

III.5. QUE, SOBRE LA BASE DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE ABRE UN AMPLIO ESPECTRO DE POSIBILIDADES DE COLABORACIÓN, POR LO CUAL, SE CONSIDERA OPORTUNO SUSCRIBIR ESTE INSTRUMENTO QUE PERMITA UN APROVECHAMIENTO DE

Hoja 3 de 6

LOS RECURSOS MÁS ÓPTIMO Y UNA COOPERACIÓN ACTIVA EN EL DESARROLLO DE TEMAS DE INTERÉS COMÚN, POR LO TANTO, ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ENTRE “LA UNIVERSIDAD CEUSI” Y “EL COBAQROO” ES ESTABLECER LAS BASES DE COOPERACIÓN PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS EN EL DESARROLLO DE ACCIONES DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO EN EL ÁMBITO ACADÉMICO, CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y CULTURAL.

SEGUNDA. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, “EL COBAQROO” SE COMPROMETE A HACER PUBLICIDAD PARA QUE LOS ALUMNOS, PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DE “EL COBAQROO”, CUENTEN CON LA ACCESIBILIDAD PARA CURSAR ALGUNAS DE LAS LICENCIATURAS, MAESTRÍAS Y/O DOCTORADOS, QUE OFRECE LA UNIVERSIDAD CEUSI”.

TERCERA: PARA ALCANZAR EL OBJETIVO “EL COBAQROO” PODRÁ LLEVAR A CABO LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN A TRAVÉS DE:

- a) PROGRAMAS DE CURSOS EN DONDE SE REALICE PUBLICIDAD;
- b) PUBLICACIONES, VIDEOS Y BIBLIOGRAFÍA;
- c) CUALQUIER OTRA QUE “LAS PARTES” CONVENGAN.

CUARTA. LA “UNIVERSIDAD CEUSI” SE COMPROMETE A:

- a) INFORMAR A “EL COBAQROO” LA OFERTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS VIGENTES, QUE OFRECE EN LOS NIVELES DE BACHILLERATO, LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO EN MODALIDAD NO PRESENCIAL, MENCIONADO LO SIGUIENTE: NOMBRE DEL PROGRAMA, FECHA DE INICIO Y TÉRMINO, HORARIO Y DURACIÓN, ASÍ COMO EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN.
- b) FACILITAR AL PERSONAL DE “EL COBAQROO” Y A SUS FAMILIAS, LA REALIZACIÓN DE SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, OTORGANDO UN PRECIO PREFERENCIAL EN EL COSTO DE INSCRIPCIÓN Y DE LAS

MENSUALIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SE CURSE EL PROGRAMA EDUCATIVO COMPLETO.

QUINTA. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE LLEGARAN A INTERCAMBIAR Y QUE TENGA DICHO CARÁCTER EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE APOYA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO CONTINUARÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A LA OTRA COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

SÉPTIMA. "LA UNIVERSIDAD CEUSI" Y "EL COBAQROO", EN ESTE ACTO RECONOCEN SUS RESPECTIVAS PERSONALIDADES, POR LO QUE NO SE RESERVAN ACCIÓN NI EXCEPCIÓN ALGUNA POR TAL EFECTO.

OCTAVA. EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE CUALQUIER ACCIÓN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA PARTE CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL O LO HAYA CONVENIDO, POR LO QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN ALGUNA PARA CON LA OTRA PARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERÁRSELES PATRONES SUSTITUTOS Y POR LO TANTO, CADA UNA DE ELLAS ASUME LAS RESPONSABILIDADES QUE POR DICHA RELACIÓN LES CORRESPONDA.

NOVENA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO Y HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2027.

DÉCIMA. ESTE CONVENIO NO REPRESENTA COMPROMISO ECONÓMICO ALGUNO PARA "LAS PARTES", POR LO QUE SU SUSCRIPCIÓN NO IMPLICA AFECTACIÓN PRESUPUESTAL ALGUNA DEL PRESENTE O DE FUTUROS EJERCICIOS PRESUPUESTALES.

DÉCIMA PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO, PODRÁ SER RENOVADO O MODIFICADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, APEGÁNDOSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LO CUAL

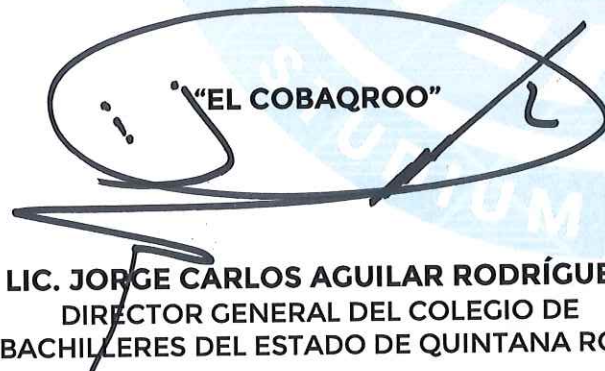
DEBERÁ SER POR ESCRITO A SOLICITUD DE ALGUNA DE ELLAS CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN Y ENTRARÁN EN VIGOR EN LA FECHA QUE SEAN ACORDADOS.

DÉCIMA SEGUNDA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE CONVENIO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL, SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE MUTUO ACUERDO.

DÉCIMA TERCERA. EN CASO DE QUE SURJA CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE SOMETERSE A LA APLICACIÓN DE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO Y RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN DERIVADO DE LO ANTERIOR.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EL DÍA MIÉRCOLES 08 DEL MES DE JULIO DE AÑO 2026.


"EL COBAQROO"
LIC. JORGE CARLOS AGUILAR RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO


"LA UNIVERSIDAD CEUSI"
DR. BLAS MARIO MONTOYA DUARTE,
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS SAN ISIDRO